

**AUTOS: '[DENUNCIANTE_1] E REP. DE SUS HIJAS C/
[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] SOBRE VIOLENCIA (LEY 3040)'**

EXPEDIENTE N.º CA-00498-JP-2026

Visto la denuncia formulada por el Sr. ' [DENUNCIANTE_1] ' en la Comisaría de la Familia de esta ciudad el día 19 DE AGOSTO DEL 2026 y;

CONSIDERANDO

Que atento los antecedentes expuestos, se estaría produciendo una situación de vulneración de los derechos de niñas y adolescentes y que a tal efecto corresponde dar intervención al organismo correspondiente por lo cual **RESUELVO: RATIFICAR LA MEDIDA ORDENADA VÍA TELEFÓNICA EL DÍA 19 DE AGOSTO DEL 2026 Y EN CONSECUENCIA:**

1º) Disponer la urgente intervención de SENAF respecto a: [FAMILIAR_1] de [EDAD_FAMILIAR_1], [FAMILIAR_2] de [EDAD_FAMILIAR_2], [FAMILIAR_3] de [EDAD_FAMILIAR_3], [FAMILIAR_4] de [EDAD_FAMILIAR_4].

2º) El plazo de la presente medida quedará sujeto a lo que disponga la unidad procesal de Familia que por sorteo corresponda.-

3º) Hacer saber a las partes que deberán dar estricto cumplimiento a las medidas ordenadas, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de aplicación de las medidas dispuestas en los arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia.

4º) Asimismo se hace saber a V.S. que las partes ya han sido informadas que durante la sustanciación del proceso judicial deberán contar con patrocinio letrado, pudiendo requerir el servicio de Defensa Pública. Regístrese, protocolícese. Cumplido remítanse las presentes actuaciones al Juzgado de Familia que corresponda.-

Catriel, 20 de agosto de 2026.-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

DELGADO DANIEL ALBERTO
JUEZ DE PAZ